

Municipio:	Honda
Departamento:	Tolima
Dirección:	Carrera 10ª N° 41 A-80 Bodega Muelle Caracolí
Cédula Catastral:	010101720002000001
Matrícula Inmobiliaria:	362-0002775 y 362-002774
Avalúo Comercial:	\$1.798.500.000
Uso del suelo:	Urbano Comercial
Area terreno:	23.300 m²
Area construida:	2.500 m², construcción en regular estado
Gravámenes y contratos:	Ninguno
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Honda
Departamento:	Tolima
Dirección:	Vereda Palacios- Variante La Dorada- Hotel Tambo Real
Cédula Catastral:	00-00-005-0071-000
Matrícula Inmobiliaria:	362-0015791
Avalúo Comercial:	\$207.160.000
Uso del suelo:	Rural
Area terreno:	2.840 m²
Area construida:	1.253 m²
Gravámenes y contratos:	Ninguno
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Bogotá, D. C.
Departamento:	Distrito Capital
Dirección:	Calle 14 N° 8-79 Piso 2° - Edificio Bolsa
Cédula Catastral:	AAA0032DZX5
Matrícula Inmobiliaria:	080-0338717
Avalúo Comercial:	\$235.372.000
Uso del suelo:	Comercial
Area terreno:	619,44 m²
Area construida:	619,44 m²
Gravámenes y contratos:	Comodato con Parques Nacionales vence 19/12/2008 - Prórroga automática.
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Chía
Departamento:	Cundinamarca
Dirección:	Autopista Norte Kilómetro 21 - Club Social la Chabela
Cédula Catastral:	00-00-0060-267-000
Matrícula Inmobiliaria:	50N-825022
Avalúo Comercial:	\$1.505.175.000
Uso del suelo:	Rural
Area terreno:	33.000 m²
Area construida:	266 m²
Gravámenes y contratos:	Comodato con municipio de Chía vence 26/01/2009 - Prórroga automática.
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Puerto Triunfo
Departamento:	Antioquía
Dirección:	Corregimiento Doradal - Posada Pescador
Cédula Catastral:	1-82-045-00001-001-002
Matrícula Inmobiliaria:	018-14604
Avalúo Comercial:	\$301.960.000
Uso del suelo:	Rural
Area terreno:	463,5 m²
Area construida:	463,5 m²
Gravámenes y contratos:	Ninguno
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Puerto Triunfo
Departamento:	Antioquia
Dirección:	Corregimiento Doradal - Restaurante la Casona
Cédula Catastral:	1-82-045-00001-001-001
Matrícula Inmobiliaria:	18 0014600
Avalúo Comercial:	\$91.070.000
Uso del suelo:	Rural
Area terreno:	644 m²
Area construida:	644 m²
Gravámenes y contratos:	Ninguno
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Puerto Triunfo
Departamento:	Antioquia
Dirección:	Corregimiento Doradal - Lote N° 7
Cédula Catastral:	2426
Matrícula Inmobiliaria:	018- 19200
Avalúo Comercial:	\$12.524.705
Uso del suelo:	Rural
Area terreno:	18.822,40 m²
Area construida:	0
Gravámenes y contratos:	Ninguno
Poseedores o tenedores:	Mincitur
Municipio:	Turbo
Departamento:	Antioquia
Dirección:	Casa N° 3 Barrio la Playa
Cédula Catastral:	N/D
Matrícula Inmobiliaria:	034 -16957
Avalúo Comercial:	\$25.575.923
Uso del suelo:	Rural - Comercial
Area terreno:	1.600 m²
Area Construida	360 m²
Gravámenes y contratos:	Comodato Alcaldía de Turbo vence 13/04/2008 con prórroga automática.
Poseedores o Tenedores:	Mincitur
Municipio:	Leticia
Departamento:	Amazonas
Dirección:	Calle 11 N° 10-18 - Casa Personería
Cédula Catastral:	01-00000-4000-2000
Matrícula Inmobiliaria:	400-1881
Avalúo Comercial:	\$55.449.680
Uso del suelo:	Residencial
Area terreno	171,96 m²
Area Construida	142 m²
Gravámenes y contratos:	Comodato Personería de Leticia vence 14/10/2012 - Prórroga automática.
Poseedores o Tenedores:	Mincitur.

Artículo 3°. La presente resolución deberá publicarse en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Diario Oficial; así mismo deberá enviarse copia a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2009.

El Viceministro de Comercio Exterior, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Javier Ricardo Duarte Duarte.

(C. F.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 299 DE 2009

(febrero 4)

por el cual se reglamentan algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Validación del bachillerato.* Pueden validar el bachillerato en un solo examen los mayores de 18 años.

Corresponde al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- programar, diseñar, administrar y calificar las pruebas de validación del bachillerato. También estarán bajo su responsabilidad el registro, inscripción y aplicación de las pruebas.

La validación del bachillerato en un solo examen será reconocida exclusivamente por el ICFES a quienes presenten y superen las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para el efecto.

Artículo 2°. *Objeto.* La evaluación se efectuará sobre las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, sociales y humanidades e idioma extranjero, de acuerdo con los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3°. *Calificación.* El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- establecerá mediante acto administrativo la metodología para obtener la calificación mínima para aprobar las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para la validación del bachillerato.

Artículo 4°. *Diploma.* Cuando los resultados de los exámenes presentados otorguen al validante el derecho para la obtención del título de Bachiller, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- expedirá el correspondiente diploma de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y en nombre del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0015 DE 2009

(enero 8)

por medio de la cual se establece el porcentaje de los gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 17 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política, la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben definir el Sistema y Método para calcular las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que mediante el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, por la cual se dictaron normas en materia tributaria, relacionadas con la tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, las autoridades ambientales podrán cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la ley y normas reglamentarias.